

ACUERDO

PLENO/SA-05/17/12/2021

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MEDIANTE PLENO, LA RECTIFICACIÓN DE NOMBRES DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS CONTENIDOS EN LOS PADRONES VIGENTES TANTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA INCORPORACIÓN DE ENTES PÚBLICOS AL PADRÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS PADRONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ANTECEDENTES

1. Derivado del DECRETO 839 QUE REFORMA Y ADICIONA ARTÍCULOS, PÁRRAFOS Y FRACCIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, publicado en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario treinta y uno, de fecha veintinueve de enero de dos mil siete, trajo como consecuencia la reforma al artículo 67 de la norma constitucional aludida, cuya fracción IV, dejó establecido que; *“El derecho a la información y la protección de datos personales los garantizará el Instituto...”*¹
2. En Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario sesenta y uno, de fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, se publicó la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que contempla en su artículo 30 al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, como un organismo autónomo del estado.²
3. Posterior a ello, en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 259 de fecha veintinueve de agosto de dos mil siete, fue publicada el Acta formal de Instalación del Instituto Veracruzano

¹Consulta Gaceta legislativa (pag.15) en el siguiente enlace:
<https://www.legisver.gob.mx/numeralia/numeraliaLX/compendio/COMPENDIOLEG3ANo231007.pdf>

² Ley Consultable en el siguiente link: http://www.ivai.org.mx/I/LEY_DE_TRANSPARENCIA.pdf

de Acceso a la Información, en la que quedó establecido que, “...con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en su parte conducente, a la letra dice: “[...] Una vez designados los integrantes del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, se instalarán formalmente...”; con ello quedó instalado formalmente, el entonces Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.³

4. En fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 168, el “DECRETO NÚMERO 867 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.”, el cual estableció, entre otras cosas, la extinción del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; y creo el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.⁴

5. En fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis en ACT/ODG/SE-35/16/12/2016, mediante acuerdo ODG/SE-150/16/12/2016, este Instituto aprobó el padrón de sindicatos considerados sujetos obligados en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.⁵

6. De conformidad con el Transitorio Cuarto de la Ley 875 de Transparencia local, el Instituto debía emitir su Reglamento Interior para cumplir con el propósito de garantizar los principios por los que se rige este Órgano Garante, en ese sentido mediante acta ACT/ODG/SE-07/23/03/2017 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se dictó el Acuerdo ODG/SE-34/23/03/2017, por el que se aprobó el Reglamento Interior, publicado mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de fecha veintidós de junio del dos mil

³ Consultable en el enlace electrónico: http://www.ivai.org.mx/l/18_instalacion_consejo.pdf

⁴ Gaceta Consultable en la dirección electrónica: https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=366

⁵ Acta consultable en el enlace electrónico: <http://ivai.org.mx/AL/70y15/XLVIII/b/ACT-ODG-SE-35-16-12-2016.pdf>

diecisiete con número extraordinario 248 Tomo I⁶ y, posteriormente, mediante Acuerdo ODG/SE-69/02/10/2020, se llevó al cabo la aprobación del Reglamento Interior Vigente de este Órgano Garante, publicado en el número extraordinario 400 de la Gaceta Oficial del Estado, el seis de octubre de dos mil veinte.⁷

7. Mediante Acuerdo de Órgano de Gobierno **ODG/SE-90/25/11/2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 490, del martes ocho de diciembre de dos mil veinte, se aprobaron los Padrones de Sujetos Obligados del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.⁸

8. Mediante oficio IVAI-OF/SE/710/2021 del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se hizo de conocimiento de la Secretaría de Acuerdos para la consideración del órgano superior del Instituto, los proyectos de dictámenes que incorporan al Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Acceso a la Información señalado en el punto que antecede, a los entes públicos “API SISTEMA PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ” y “COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COATZACOALCOS”, así como de los proyectos de dictámenes que determinan sus correspondientes tablas de aplicabilidad. De igual forma, en dicho oficio se remite el proyecto de dictamen que establece la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la “COMISIÓN DE ARBITRÁJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ”.

9. De igual forma, por medio del diverso IVAI-MEMO/DAJ/FFZ/374/14/12/2021 del catorce de diciembre del presente año, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió a la Presidencia de este Órgano Garante para la

⁶ Acta ACT/ODG/SE-07/23/03/2017 consultable en el enlace electrónico: <http://ivai.org.mx/AL/70y15/XLVIII/b/ACT-ODG-SE-07-23-03-2017.pdf>

⁷ Acuerdo ODG/SE-69/02/10/2020 consultable en: https://www.ivai.org.mx/l/ReglamentoInterior_IVAI_Gac2020-10-06.pdf

⁸ Consultable en <http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2020/12/Gac2020-490%20Martes%2008%20TOMO%20II%20Ext.pdf>

consideración del Pleno institucional, tanto el proyecto de dictamen que incorpora al padrón de sujetos obligados al “SINDICATO DEMOCRÁTICO DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ” como un listado de entes que, a criterio de la Dirección en comento, ya no cumplen con los requisitos de ley para ser considerados sujetos obligados, siendo estos el “FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GARANTÍA DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ (FIDREVER)”, el “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO” y el “INSTITUTO CONSORCIO CLAVIJERO”.

10. Con el comunicado IVAI-MEMO/IDH/449/14/12/2021 del catorce de diciembre del año en curso, la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana informó a la Presidencia del Instituto, incorrecciones detectadas en los nombres de algunos de los sujetos obligados señalados en los padrones indicados en el punto 7 del presente apartado, señalando la necesidad de efectuar las modificaciones atinentes en la nomenclatura de los mismos, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
Ayuntamiento de Acutzingo	Ayuntamiento de Acultzingo
Ayuntamiento de Alto Lucero	Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
Ayuntamiento de Poza Rica	Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo
Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas	Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
Procuraduría Estatal del Medio Ambiente	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
Cardenista	Partido Cardenista
Oficina del Gobernador del Estado	Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
H. Congreso del Estado de Veracruz	Poder Legislativo del Estado de Veracruz
Sindicatos de Empleados y Trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Xalapa, Veracruz	Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Xalapa, Veracruz
Comisión de Agua del Estado de Veracruz	Comisión del Agua del Estado de Veracruz
Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE	Fideicomiso SAR para los Trabajadores del IPE
Fideicomiso Público de Administración e inversión del Impuesto por la Presentación de Servicios de Hospedaje del Estado de Veracruz (Hospedaje)	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje del Estado de Veracruz (Hospedaje)
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	Comisión Ejecutiva Estatal para la Atención Integral a Víctimas

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA.

El Pleno de este Órgano Garante es competente y se encuentra facultado para emitir el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos, 16, 116, fracción VIII, 124, 133 de la Constitución Federal; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución de Veracruz; 1, 3 fracción XXX, 9,11, 12, 15, 16, 27, 77, 79, 80, 82, 86, 89, 90, fracción I y demás relativas de la Ley de Transparencia Local; 2, 4, 43 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁹, 1, 6 fracciones I, II, 8, 9 fracción XI, 10, 11 y demás relativas del Reglamento Interior del Instituto.

Lo anterior, porque es el Órgano Superior encargado de emitir tantas y cuantas determinaciones resulten necesarias con la finalidad de hacer efectivas las atribuciones orgánicas y operativas del Instituto encaminadas a un debido funcionamiento.

Sirve de aplicación las consideraciones de la Jurisprudencia con clave de registro 205463, de rubro siguiente: **“COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD”¹⁰**.

⁹ En Adelante “Ley de Protección de Datos Personales local” o “Ley local de Datos Personales”

¹⁰ Consultable en <https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/Tesis%20394121%20-%20Com%C3%BA.pdf>

SEGUNDA. Estudio de Fondo

El artículo 6, inciso A, fracción VIII, de la Constitución Federal, respecto al derecho de acceso a la información, establece que la Federación contará con un organismo autónomo, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Por su parte, en los artículos 6 y 67, párrafo IV, de la Constitución de Veracruz y 77, de la Ley de Transparencia local, se desprende que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un organismo autónomo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos estrictamente personales.

De igual manera, este Instituto se rige por las normas que emanan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,¹¹ la cual tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como la que este en posesión de los demás sujetos obligados, tal y como lo establece el artículo 2 de la referida legislación.

Por su parte el legislador veracruzano, dotó a este instituto de atribuciones, mismas que se encuentran constreñidas en la Ley Transparencia local, las cuales se establecieron en su numeral 77 de la siguiente manera:

“El Instituto es el organismo garante autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la

¹¹ En adelante “Ley General de Transparencia” o “Ley General”

información, la protección de datos personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, el cual estará sujeto a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, confidencialidad, y probidad.” Subrayado Propio)

En ese tenor, todas las actuaciones del instituto, deben regularse bajo el marco normativo aplicable, de ahí que se indique que este Órgano Garante día a día cumple con la finalidad para la que fue creado, que es, velar por la transparencia en este estado, así como la protección de datos personales.

Debe señalarse que, los órganos encargados de garantizar el respeto y aplicación del derecho fundamental de acceso a la información, se dedican principalmente a corroborar que los sujetos obligados por las leyes de transparencia, cumplan con su obligación de entregar la información que les fue solicitada.

Ahora bien, el también citado artículo 6 de la Constitución local, señala en su párrafo noveno:

“Toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados.”

Asimismo, el referido numeral en su párrafo décimo **establece quienes son sujetos obligados** en este estado, mismo que a la letra dice:

“En el Estado, los poderes públicos, organismos autónomos, ayuntamientos o concejos municipales, entidades paraestatales y paramunicipales creadas por uno o más ayuntamientos, organizaciones políticas; los fideicomisos, fondos públicos y sindicatos de cualquiera de éstos, además de toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, así como aquellas que realicen actos de autoridad o que desempeñen funciones o servicios públicos, son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión, en los términos de esta Constitución y la ley.”(Subrayado propio)

En concordancia con lo establecido en la constitución local, la Ley General de Transparencia en su artículo 23 establece que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

En correspondencia a lo anterior, su homóloga Ley de Transparencia local, en su artículo 9, establece quienes son sujetos obligados, el cual a la letra dice:

“Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;*
- II. El Poder Judicial del Estado;*
- III. El Poder Legislativo del Estado;*
- IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales;*
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;*
- VI. Los sistemas operadores de agua y saneamiento;*
- VII. Los organismos autónomos del Estado;*
- VIII. Las universidades públicas e instituciones de educación superior pública dotadas de autonomía;*
- IX. Los partidos políticos y asociaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;*
- X. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;*
- XI. Las organizaciones de la sociedad civil constituidas conforme a las leyes mexicanas, que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;*
- XII. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal;*
- XIII. Los candidatos independientes; y*
- XIV. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.”*

De lo anterior, se advierte que, de las entidades del Estado que conforman el universo de sujetos obligados de este Instituto, la mayoría se encuentran ya establecidos por la normatividad con ese reconocimiento, sin embargo a partir del Acta formal de Instalación en el año dos mil siete (referida en el antecedente 3), a este Organismo se han sumado con esas características diversos entes, ya sea mediante decreto de creación o por encuadrar en la hipótesis de recibir y/o ejercer recursos públicos.

Ahora bien, contar con un padrón de sujetos obligados resulta ser de vital importancia para que este Instituto otorgue la certeza a la ciudadanía de quienes lo conforman, ello en virtud de que, el derecho de acceso a la información, tiene como finalidad que los gobernados conozcan las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado, así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realicen.

En ese sentido, es pertinente señalar que la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitida en el año de dos mil siete, así como su última reforma publicada en Gaceta Oficial número Extraordinario 332 de veintiséis de agosto de dos mil trece,¹² no contenía expresamente que el entonces Consejo General debiera aprobar un padrón de sujetos obligados.

Asimismo, la multicitada Ley de Transparencia local, actualmente vigente, dentro de sus atribuciones no contiene expresamente la aprobación de un padrón de sujetos obligados por parte del Pleno del Instituto.

De lo anterior se advierte que, las normatividades referidas, si bien es cierto no establecen expresamente la aprobación de un padrón, lo cierto es que el artículo 80, fracción XXIV, de la citada Ley de Transparencia local, señala como atribución *“Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.”*

¹² Última reforma de la Ley de transparencia abrogada consultable en el enlace:
http://www.ivai.org.mx/1/LEY_DE_TRANSPARENCIA.pdf

En ese sentido y en virtud que el Reglamento Interior vigente en su artículo 9, fracción XI, establece como atribución del Pleno la de aprobar el padrón de sujetos obligados, resulta viable que se apruebe dicho padrón en los términos que determine el máximo órgano institucional de este Órgano Garante, en sesión plenaria.

TERCERA. Decisión

En consecuencia y de conformidad con lo artículos 90, fracción I, de la Ley de Transparencia Local, 9, fracción XI, del Reglamento Interior vigente, y una vez analizados los documentos que constituyen parte integrante del presente acuerdo como anexos del mismo, los cuales se traducen en dictámenes formulados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, que determinan la incorporación de entes públicos y sus correspondientes tablas de aplicabilidad, la desincorporación de otros por no reunir los requisitos legales para ello, así como la procedencia de la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado “COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ”, referidos en los antecedentes 8 y 9, así como el oficio de la Dirección y Vinculación Ciudadana, señalado en el antecedente 10, indicando la necesidad de efectuar modificaciones en la nomenclatura de algunos sujetos obligados contenidos en los padrones actuales, lo procedente es que, por una parte, **se apruebe la incorporación al padrón existente de sujetos obligados en materia de acceso a la información de éste Instituto, aprobado mediante acuerdo ODG/SE-90/25/11/2020 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 490, del martes ocho de diciembre de dos mil veinte, a quienes no se tengan registrados con tal reconocimiento con sus correspondientes tablas de aplicabilidad**, como son:

No.	Entes Públicos
1	API SISTEMA PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ
2	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COATZACOALCOS

Determinándose además la inclusión al padrón de referencia, como sujeto obligado, al:

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

No.	Sindicato
3	SINDICATO DEMOCRÁTICO DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Sindicato al que, por recibir recursos públicos, a efecto de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y con fundamento en los artículos 11, 15, último párrafo y 130 de la Ley de Transparencia local, se deberá requerir para que remita de manera fundada y motivada, a este Órgano Garante, las fracciones que le resulten aplicables, tanto de la Ley General de Transparencia como de su homóloga la 875 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de que, en su oportunidad, dicha información sea analizada por el Pleno de este instituto y se emita la **tabla de aplicabilidad** correspondiente.

Por cuanto hace a los entes públicos: *“FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GARANTÍA DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ (FIDREVER)”*, *“PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO”* y el *“INSTITUTO CONSORCIO CLAVIJERO”*, por las razones y fundamentos establecidos en los dictámenes correspondientes, anexos al presente, **deberán desincorporarse de los padrones de sujetos obligados tanto en materia de acceso a la información como de datos personales**, aprobados mediante acuerdo ODG/SE-90/25/11/2020, toda vez que **ya no revisten las características de sujetos obligados**.

Finalmente, por las razones contenidas en el proyecto de dictamen elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos institucional, en el que se determina la procedencia de la **tabla de aplicabilidad** del sujeto obligado, *“COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ”*, y con fundamento en el artículo 9, fracción XI, del Reglamento Interior vigente de este Órgano Garante, lo procedente es aprobar la tabla de aplicabilidad de mérito, a fin de que dicho sujeto obligado se encuentre en aptitud de garantizar a la ciudadanía, en términos de los citados artículos 11, 15, último párrafo y 130 de la Ley 875 de Transparencia

local, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales que le son inherentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determina lo siguiente:

ACUERDO PLENO/SA-05/17/12/2021

PRIMERO. – Dadas las incorrecciones detectadas en los nombres de algunos de los sujetos obligados señalados en los padrones de acceso a la información y protección de datos personales, aprobados en el Acuerdo **ODG/SE-90/25/11/2020**, se rectifican los mismos para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
Ayuntamiento de Acutzingo	Ayuntamiento de Acultzingo
Ayuntamiento de Alto Lucero	Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
Ayuntamiento de Poza Rica	Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo
Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas	Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
Procuraduría Estatal del Medio Ambiente	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
Cardenista	Partido Cardenista
Oficina del Gobernador del Estado	Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
H. Congreso del Estado de Veracruz	Poder Legislativo del Estado de Veracruz
Sindicatos de Empleados y Trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Xalapa, Veracruz	Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Xalapa, Veracruz
Comisión de Agua del Estado de Veracruz	Comisión del Agua del Estado de Veracruz
Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE	Fideicomiso SAR para los Trabajadores del IPE

DICE:	DEBE DECIR:
Fideicomiso Público de Administración e inversión del Impuesto por la Presentación de Servicios de Hospedaje del Estado de Veracruz (Hospedaje)	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje del Estado de Veracruz (Hospedaje)
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	Comisión Ejecutiva Estatal para la Atención Integral a Víctimas

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 116, fracción VIII, 124, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución Política de Veracruz de Ignacio de Llave; 1, 3 fracción XXX, 9,11, 12, 15, 16, 27, 77, 79, 80, 82, 86, 89, 90, fracción I, 130 y demás relativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 43 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6 fracciones I, II, 8, 9 fracción XI, 10, 11, y demás relativas del Reglamento Interior vigente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **se aprueba la incorporación al Padrón de Sujetos Obligados del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información, y sus correspondientes tablas de aplicabilidad,** de los siguientes:

No.	Entes Públicos
1	API SISTEMA PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ
2	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COATZACOALCOS

Aprobándose además la inclusión al padrón de referencia, como sujeto obligado, al:

No.	Sindicato
3	SINDICATO DEMOCRÁTICO DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Sindicato que en términos de los artículos 11, 15 último párrafo y 130 de la Ley de Transparencia local, **deberá ser requerido por conducto de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana a fin de que, de manera fundada y motivada, remita las fracciones que le resulten aplicables** tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como su homóloga, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que en su oportunidad dicha información sea analizada por el Pleno de este instituto y, de ser procedente, apruebe la tabla de aplicabilidad correspondiente.

TERCERO. - Se aprueba la desincorporación de las entidades que no cumplen con las condiciones para ser considerados sujetos obligado en los padrones tanto de acceso a la información como de datos personales, expuestos en las consideraciones del presente acuerdo y que a continuación se enlistan:

No.	Entidades
1	“FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GARANTÍA DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ (FIDREVER)”
2	“PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO”
3	“INSTITUTO CONSORCIO CLAVIJERO”

Por lo anterior, notifíquese por conducto de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, a las entidades a las que estaban sectorizados y/o quienes les asignaban recursos públicos, en virtud de que tienen la obligación de resguardar la información y atender las solicitudes que se dirijan a los entes extintos.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 9, fracción XI, del Reglamento Interior vigente de este Órgano Garante y dados los motivos y fundamentos expuestos en las consideraciones del presente acuerdo, se aprueba la autorización de la **tabla de aplicabilidad** del sujeto obligado, “COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ”.

QUINTO.- En términos de los artículos 90, fracción I, y 103, fracciones I y XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, haga de conocimiento el presente acuerdo a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, a efecto de que ésta notifique a: los sujetos obligados que se incorporan al padrón en materia de acceso a la información en vigor; los Entes que no cumplen con las condiciones para ser considerados sujetos obligados en los padrones actuales tanto de acceso a la información, como de protección de datos personales; la institución que asigna recursos en el caso del Sindicato incorporado y; a la “Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz”, por cuanto hace a la aprobación de su tabla de aplicabilidad.

SEXTO. – De conformidad con los artículos 90, fracción I, y 103, fracciones I y XXIV, de la Ley de 875 de Transparencia local, se instruye a la Secretaría de Acuerdos lo haga del conocimiento de la Secretaria Ejecutiva, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Transparencia, de la Dirección de Datos Personales, y de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana; para los efectos legales a los que haya lugar.

Asimismo, notifique al Titular de la Unidad de Sistemas informáticos, a efecto de que proceda a desactivar las cuentas de las entidades referidas en el resolutivo tercero del presente proveído, del sistema INFOMEX-Veracruz y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el entendido de que la información correspondientes a los sujetos obligados objeto de desincorporación, deberá permanecer publicada de acuerdo a su tabla de actualización y conservación de la información, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes.

De igual manera, la Unidad de Sistemas Informáticos deberá realizar las rectificaciones en el sistema INFOMEX-Veracruz y la Plataforma Nacional de Transparencia, indicadas en resolutivo primero del presente proveído.

Por otra parte, se instruye a incorporar a los entes públicos y sindicato, indicados en el resolutivo segundo del presente acuerdo, al padrón de sujetos obligados y/o al padrón de sujetos obligados en materia de acceso a la información del instituto y, a la brevedad posible, les sean otorgadas por conducto de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, las contraseñas, claves, cuentas de usuarios y demás elementos de seguridad para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema INFOMEX-Veracruz, en su caso, y el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Asimismo, la Dirección de Datos Personales, haga las gestiones pertinentes para excluir del padrón de sujetos obligados en materia de datos personales ubicado en el portal institucional, a los entes públicos: *“FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GARANTÍA DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ (FIDREVER)”, “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO” y el “INSTITUTO CONSORCIO CLAVIJERO”*.

SÉPTIMO. - En términos de los artículos 90, fracción I, y 103, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 26, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto, se instruye a la Secretaría de Acuerdos para que la presente determinación se haga de conocimiento a la Unidad de Sistemas Informáticos, a fin de que ésta la publique en el portal institucional de este Órgano Garante.

OCTAVO. – Agréguese, como anexos integrantes del presente acuerdo, copias de los dictámenes formulados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, en los que se determinan la incorporación de entes públicos y sus correspondientes tablas de aplicabilidad, la desincorporación de otros por no reunir los requisitos legales para ello, así como la procedencia de la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado *“Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz”*, referidos en los antecedentes 8 y 9, así como el oficio de la Dirección y Vinculación Ciudadana, señalado en el antecedente 10, indicando la necesidad de efectuar modificaciones en la nomenclatura de algunos sujetos obligados contenidos en los padrones previos a la entrada en vigor del presente.

NOVENO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la Sal6n del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Informaci6n y Protecci6n de Datos Personales, a los diecisiete d6as del mes de diciembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario de Acuerdos.

Naldy Patricia Rodr6guez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agust6n Jim6nez Rojas
Comisionado

Jos6 Alfredo Corona Liz6rraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos Le6n
Secretario de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO PLENO/SA-05/17/12/2021.